

1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente, la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Para el control racional del uso de la energía en todas las entidades del país, resulta necesario establecer y regular las funciones de supervisión correspondiente en la Industria Básica.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar los cargos técnicos propios de Supervisor "A" de Consumo y Control Energético, Supervisor "B" de Consumo y Control Energético y Supervisor "C" de Consumo y Control Energético, cuyas funciones principales, grupo de complejidad y requisitos aparecen anexo a la presente.

SEGUNDO: Los cargos que se aprueban por la presente, forman parte del Calificador de Cargos Técnicos Propios del Ministerio de la Industria Básica, aprobado por la Resolución No. 181, de 30 de diciembre de 2005, del que suscribe.

TERCERO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece, incluyendo la modificación de resultar necesario, de la denominación, nivel de utilización, descripción de las funciones o tareas principales y requisitos de los cargos, a solicitud de la entidad consignada en el apartado Primero de la presente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 8 días del mes de enero de 2008.

Alfredo Morales Cartaya

Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

SUPERVISOR "A" DE CONSUMO Y CONTROL ENERGETICO XII NIVEL DE UTILIZACION: ORGANISMO Y UNION ELECTRICA

FUNCIONES PRINCIPALES

- Propone las regulaciones, disposiciones, circulares y otros documentos rectores a nivel nacional, ministerial, territorial y empresarial que establecen los principios básicos para el uso eficiente de la energía en el sector no residencial.
- Establece los requerimientos básicos en materia de capacitación y formación para supervisores.

RESOLUCION No. 4/2008

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, del 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, del 25 de noviembre de

- Acuerda y da seguimiento con las universidades y otras entidades especializadas los planes de formación y capacitación a supervisores.
- Interactúa con otros Grupos de trabajo de la Dirección de Uso Racional de Energía, las diferentes instancias de la Asociación Nacional de Innovadores y Racionalizadores, el movimiento del Forum de Ciencia y Técnica y otras organizaciones similares, con el propósito de canalizar proyectos, racionalizaciones e innovaciones sobre el tema del uso racional de la energía.
- Canaliza necesidades, posibilidades de cooperación y generalización de experiencias positivas en cuanto al uso racional de la energía.
- Conformar y dirige los equipos de supervisores territoriales para la ejecución del trabajo de campo garantizado el control y uso eficiente de la energía a nivel de servicio eléctrico.
- Establece los procedimientos necesarios para el trabajo de los equipos de supervisores territoriales.
- Elabora, consulta y comunica a los organismos de la Administración Central del Estado, Grupos de Supervisión Territorial y otras instancias los cronogramas de inspecciones a realizar.
- Procesa, organiza y comunica a los organismos y otras instancias superiores el resultado de las inspecciones.
- Mantiene informadas a las empresas de proyectos y otras entidades de servicio de las potencialidades de ejecución de estudios energéticos acorde a sus capacidades de ejecución.
- Acuerda y da seguimiento con los organismos y Consejos de Administración Provincial correspondientes, los planes de acción y cronogramas de ejecución de mejoras para subsanar los errores y violaciones detectados en las supervisiones a sus entidades, garantizar el aprovechamiento de las oportunidades de ahorro detectadas en supervisiones y estudios energéticos a sus entidades subordinadas.
- Propone y solicita a los niveles de dirección que corresponda la aplicación de sanciones de diferentes tipos acorde a la magnitud de las violaciones detectadas.
- Atiende y da respuesta a los descargos o reclamaciones recibidas que no se aclaren a nivel provincial.
- Realiza otras funciones de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS

Graduado de Nivel Superior.

SUPERVISOR "B" DE CONSUMO Y CONTROL ENERGETICO **XI** **NIVEL DE UTILIZACION: EMPRESA DE CATEGORIA I Y II**

FUNCIONES PRINCIPALES

- Cumple con los procedimientos establecidos por sus instancias superiores.
- Establece los procedimientos necesarios para el trabajo de los equipos de supervisores de base.

- Elabora y comunica a los supervisores de base según las indicaciones de sus instancias superiores el cronograma de inspecciones a realizar.
- Garantiza la ejecución de los cronogramas de inspecciones
- Procesa, organiza y comunica a sus instancias superiores el resultado de las inspecciones.
- Mantiene, informadas a sus instancias superiores, las empresas de proyectos y otras entidades de servicio de su territorio de las potencialidades de ejecución de estudios energéticos acorde a sus capacidades de ejecución.
- Atiende, da respuesta y mantiene informado a sus instancias superiores de los descargos o reclamaciones recibidas.
- Garantiza la formación y capacitación de los supervisores de base.
- Canaliza necesidades, posibilidades de cooperación y generalización de experiencias positivas en cuanto al uso racional de la energía
- Conformar y dirige los equipos de supervisores de base para la ejecución del trabajo de campo garantizado el control y uso eficiente de la energía a nivel de servicio eléctrico.
- Realiza otras funciones de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS

Graduado de Nivel Superior.

SUPERVISOR "C" DE CONSUMO Y CONTROL ENERGETICO

VIII

FUNCIONES PRINCIPALES

- Comprueba el cumplimiento de las leyes, regulaciones, circulares y otros documentos rectores vigentes sobre el uso eficiente de la energía eléctrica, así como su grado de actualización, el avance continuo y la correcta aplicación de tecnologías de gestión energética para el control y aprovechamiento óptimo de la energía eléctrica, se cumpla con los principios básicos en materia de mantenimiento para garantizar el uso óptimo de la energía eléctrica, con los requerimientos básicos en materia de capacitación y formación, que las principales oportunidades de ahorro de energía eléctrica tengan elaborados, actualizados y elevados a instancias superiores los proyectos de inversión necesarios para su aprovechamiento.
- Cumple con la ejecución de los cronogramas de inspecciones.
- Mantiene informadas a sus instancias superiores de las potencialidades de ejecución de estudios energéticos.
- Acuerda, comunica e informa a sus instancias superiores y da seguimiento a los planes de acción y cronogramas de ejecución de mejoras para subsanar los errores y violaciones detectados en las supervisiones, garantizar el aprovechamiento de las oportunidades de ahorro detectadas en supervisiones y estudios energéticos.
- Canaliza necesidades, posibilidades de cooperación y generalización de experiencias positivas en cuanto al uso racional de la energía

- Elabora y concilia con las entidades supervisadas los informes, planes de medidas y cronogramas de ejecución de mejoras después de cada supervisión.
- Realiza otras funciones de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS

Graduado de Técnico Medio con curso de habilitación.

